

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

26 SEPT 2018

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 351/18

Sucre, 20 de septiembre de 2018



C-4724

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de septiembre de 2018, el Sr. Romario Ricardo Taboada Vásquez, representante de la COMUNIDAD ANIME SUCRE, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso del Parque Bolívar, sector de la TORRE EIFFEL para realizar el evento HARU MATSURI EN LA TORRE DE TOKIO, los días 20 y 21 de octubre de 2018, de hrs. 15:00 a 21:00 (ambos días), con la finalidad de dar vida al FESTIVAL TRADICIONAL JAPONES (en la nota se indica que el HARU MATSURI, significa literalmente "Festival de Primavera", tratando de lograr un ambiente similar a los que tiene el Japón, cultura japonesa demostrando gastronomía, tradiciones, costumbres, vestimenta, danzas, artes marciales, etc.)

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 20 de septiembre de 2018, realizada en la comunidad de K'atalla, Distrito - 6, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, sector de la TORRE EIFFEL en favor del Sr. Romario Ricardo Taboada Vásquez, representante de la COMUNIDAD ANIME SUCRE, para realizar el evento HARU MATSURI EN LA TORRE DE TOKIO, los días 20 y 21 de octubre de 2018, de hrs. 15:00 a 21:00 (ambos días), a los efectos de dar vida al FESTIVAL TRADICIONAL JAPONES, aclarando que el HARU MATSURI, significa "Festival de Primavera", tratando de lograr un ambiente similar a los que tiene el Japón, cultura japonesa demostrando gastronomía, tradiciones, costumbres, vestimenta, danzas, artes marciales, etc., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR, el USO del PARQUE BOLIVAR, sector de la TORRE EIFFEL, en favor del Sr. Romario Ricardo Taboada Vásquez, representante de la COMUNIDAD ANIME SUCRE, con la finalidad de realizar el evento HARU MATSURI EN LA TORRE DE TOKIO, los días 20 y 21 de octubre de 2018, de hrs. 15:00 a 21:00 (ambos días), a los efectos de dar vida al FESTIVAL TRADICIONAL JAPONES, aclarando que el HARU MATSURI, significa "Festival de Primavera", tratando de lograr un ambiente similar a los que tiene el Japón, cultura japonesa demostrando gastronomía, tradiciones, costumbres, vestimenta, danzas, artes marciales, etc., sujeto a una Agenda Especial.






# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**Art. 2º** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Roje - vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

